



Asunto: **DICTAMEN - EXENCIÓN AIR.
REGLAMENTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS
SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO**

Nicolás Romero, Estado de México, a 08 de junio de 2022

M. en D. GILBERTO LUIS MENDOZA
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN DEL OPD SAPASNIR
NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO

P R E S E N T E

En atención y respuesta al **oficio SAPASNIR/DIR/173/2022**, recibido en la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria de este Ayuntamiento el pasado 7 de junio de 2022, a efecto de emitir el Dictamen de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio, para la propuesta regulatoria denominada: **"REGLAMENTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO"**, se le informa que derivado de la revisión realizada a los documentos anexos a dicho oficio; y

CONSIDERANDO

1. Que el **Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nicolás Romero (SAPASNIR)**, registró en la Agenda Regulatoria del primer período del año dos mil veintidós, la propuesta regulatoria denominada "Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nicolás Romero", misma que fue aprobada por la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria en fecha seis de mayo de dos mil veintidós en su Tercera Sesión Extraordinaria;
2. Que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es garantizar que las regulaciones salvaguarden el interés general, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de los Sujetos Obligados.
3. Que el Formato para el Análisis de Impacto Regulatorio de Exención presentado, corresponde a las características de la regulación propuesta, habiéndose comprobado, además, que cuenta con los rubros aplicables al caso, requeridos por el artículo 42 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, y el Manual para la Elaboración de Análisis de Impacto Regulatorio para los Municipios del Estado de México, publicados por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;



4. Que el estudio de los elementos contenidos en el Formato de Análisis de Impacto Regulatorio respectivo, refiere que la problemática a resolver es la necesidad de realizar "los cambios con las responsabilidades y obligaciones asignadas al cargo o puesto de trabajo, en concordancia con el marco legal y normativo actualizado y competente", para así contar con un reglamento orgánico plenamente congruente con la actual estructura del organismo;
5. Que, entre las alternativas consideradas para resolver la problemática enunciada, se estudió la posibilidad de no realizar modificación alguna al actual marco normativo, advirtiendo que dicho supuesto, generaría graves inconsistencias y vacíos de responsabilidad, respecto de la estructura orgánica establecida en el actual Bando Municipal, y las atribuciones, organización y funciones de los servidores públicos adscritos a las diferentes unidades administrativas, por lo que se determinó que la mejor opción para evitar dicho escenario, es emitir el reglamento propuesto;
6. Que, una vez revisada la propuesta regulatoria objeto del presente dictamen, pudo determinarse que, por tratarse de un ordenamiento interno, cuya observancia es obligatoria exclusivamente para el personal adscrito a SAPASNIR, los preceptos incluidos en el mismo, no generan, modifican ni hacen más estrictas las obligaciones, cargas administrativas, costos de cumplimiento ni las sanciones ya existentes para los particulares, como tampoco se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que afecten, reduzcan o restrinjan derechos o prestaciones a los mismos;
7. Que la propuesta "Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nicolás Romero" se originó en la Unidad Administrativa competente para tales efectos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 27 y 28 fracción III de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, y que ésta se presentó y aprobó en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nicolás Romero, el día siete de junio del año dos mil veintidós, adjuntando el acta correspondiente, y el Formato de Análisis de Impacto Regulatorio de Exención debidamente firmado;
8. Que la Consejería Jurídica y Consultiva del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, a través del oficio NR/PM/CJyC/CCJ/1424/2022, de fecha 03 de junio de 2022, otorgó el Visto Bueno a la multitudada propuesta, por lo que guarda la calidad regulatoria necesaria para su publicación, y
9. Que la propuesta de regulación "Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nicolás Romero" tiene como objetivo "establecer las bases para la organización, estructura, operación, funcionamiento, facultades y atribuciones con las que se regirá el Organismo", y que ésta es congruente con las disposiciones de carácter general jerárquicamente superiores establecidas en los ordenamientos jurídicos vigentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 40 al 53 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; artículos 47 al 50 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, los artículos 38 al 42 del Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Nicolás Romero; numeral 5.2.4 del Manual de Funcionamiento para la Elaboración de Análisis de Impacto Regulatorio para los Municipios del Estado de México, emitido y publicado por la Comisión Estatal



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE NICOLÁS ROMERO

de Mejora Regulatoria, y toda vez que no se tiene observación puntual alguna al proyecto presentado, esta Comisión Municipal de Mejora Regulatoria:

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, LA **EXENCIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO PARA LA PROPUESTA REGULATORIA: "REGLAMENTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO"**, por lo que puede continuar con el proceso que determine la Comisión Edilicia competente, y su consecuente publicación en el **Periódico Oficial "Gaceta Municipal"**, acompañado del presente resolutivo.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 43 fracción III párrafo cuarto de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, para efectos de esta exención de Análisis de Impacto Regulatorio, se determinan como elementos esenciales que no podrán ser objeto de modificación en el "REGLAMENTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, los siguientes: **Denominación, fundamento legal que sustenta el proyecto regulatorio, consideraciones** (antecedentes y las necesidades para emitir el reglamento, **objetivo, ámbito de aplicación, definiciones, vigencia, disposiciones generales y emisores**. En caso de realizarse un cambio a dichos elementos esenciales, deberá sujetar al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria hace de conocimiento que el presente Dictamen, se emite con base en la información proporcionada por SAPASNIR. El contenido técnico del Proyecto de Regulación presentado, es responsabilidad de quien lo emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa.

Así lo acordó la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Nicolás Romero, Estado de México y, por lo tanto, firma el Presidente de la Comisión y el Secretario Técnico, con las facultades establecidas en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios y el Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Nicolás Romero, ambas vigentes en la entidad.

ATENTAMENTE

(Rúbrica)

LIC. ARMANDO NAVARRETE LÓPEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE
MEJORA REGULATORIA

(Rúbrica)

M. EN A. RODRIGO VILCHIS MACEDO

SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN
MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA Y
COORDINADOR GENERAL MUNICIPAL DE
MEJORA REGULATORIA Y GOBIERNO DIGITAL